## **LEY DE 30 DE MARZO DE 1921**

Crédito extraordinario.- Se vota para indemnizar terrenos en Colcapirhua.

## BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Vótase un crédito extraordinario de novecientos bolivianos, sobre fondos generales de la gestión de 1920, correspondientes al Presupuesto Departamental de Cochabamba, para el pago del saldo que se adeuda por indemnización de terrenos expropiados para la apertura de la avenida que conduce del pueblo de Colcapirhua a la estación del ferrocarril del mismo lugar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 22 de marzo de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S.- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 30 de marzo de 1921.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José Q. Mendoza.